



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Tutela No. 117315
Julio César Achinte Narváez

Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por JULIO CÉSAR ACHINTE NARVÁEZ, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali y el Juzgado 23 Penal Municipal de Oralidad de la misma ciudad, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y defensa técnica.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, respecto del cual ostenta la calidad de superior funcional.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, vincúlese a las partes e intervinientes dentro del proceso seguido en contra del actor, remitiéndoseles copia de la demanda a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada a la dirección electrónica salapenaldespacho003@gmail.com.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto a la parte accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria